

ORD.: N. ° 4887/2021.**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información**N.° MU263T0004798****MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.**RECOLETA**, 01 de Octubre de 2021.**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA****PARA: MARION PAILAMILLA LOBOS – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 09 de septiembre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito acta de constitución, listado de socios, estatutos del club deportivo social, recreativo y cultural Juventud Infantil ballesteros. Además solicito saber si la organización obtuvo subvenciones de la municipalidad y rindió cuentas". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por Secretaria Municipal, se hace entrega en formato PDF de los siguientes documentos:

- Registro de inscripción de la Organización comunitaria denominada "Club deportivo social, recreativo y cultural Juventud infantil Ballesteros".
- Acta de constitución de Organización comunitaria, elección de directiva y aprobación de estatutos.
- Listado de socios.

Con respecto a las subvenciones y rendición de cuentas, se da a conocer que la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLA), indagó en la página de Registro de Colaboradores del Estado con el Rut correspondiente al Club Deportivo Juventud Ballesteros el cual es, 72.038.000-5, procediendo a revisar el sistema de contabilidad interno municipal, no encontrándose pago para dicho Rut.

Al igual que SECPLA, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) da a conocer que no aparece pago alguno a la institución indicada en la presente solicitud de información.

Dado el peso del archivo, se realizó un link para la descarga de este, a su disposición: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/PJ-CLUB-DEPORTIVO-SOCIAL-RECREATIVO-Y-CULTURAL-JUVENTUD-INFANTIL-BALLESTEROS.pdf>

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, tales como Rut, dirección particular, entre otros. Ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.

**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee